

Proceso No. 2020-128

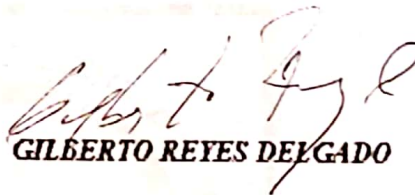
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., de dos mil veintiuno.

15 SEP 2021

Previamente a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por pago solicitada, aclararse la solicitud por cuanto este proceso no es ejecutivo, aunado al hecho que en esta clase de asuntos procede sólo el desistimiento, la transacción como terminaciones anormales de procesos (verbales).

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No. 62
hoy 16 SEP 2021
El Secretario,
NANCY LUCIA MORENO

*Consejo Superior
de la Judicatura*